

## **PROPUESTA**

### **PROPUESTA 22 P21-03 JEFATURA SERVICIOS SANITARIOS TODAS ESPECIALIDADES**

#### **PRIMERO**

En los Servicios Sanitarios de cualquier Unidad, la jefatura la ostenta un Oficial médico, con independencia de que haya otros Oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad más antiguos que no sean médicos, como pueden ser los integrantes de las Especialidades de Veterinaria, Farmacia, Odontología, Psicología o Enfermería.

Esto da lugar a situaciones reales en las que un teniente médico, recién egresado de la Academia, ostenta el mando de dicho tipo de servicio, aunque haya destinado un comandante Veterinario con mucha más antigüedad y experiencia, lo que da lugar a situaciones difíciles por la jerarquización de las Fuerzas Armadas. O aún más extraño, siendo el Jefe de una unidad de servicios sanitarios un Alférez Reservista Voluntario, habiendo un comandante Veterinario.

Igualmente, existen puestos de trabajo que siendo burocráticos se ofertan sólo al CMS Esp. Fun. Medicina pudiendo ser realizados por cualquier miembro del CMS independientemente de su Esp. Fundamental.

#### **SEGUNDO**

Según la Instrucción Técnica 6/03 de “Organización y Funcionamiento del Servicio de Sanidad en las Bases, Acuartelamientos y Establecimientos”, aunque orgánicamente el personal sanitario esté encuadrado cada uno en un destino distinto, la organización a nivel acuartelamiento es en un Servicio Sanitario.

Añade en su Apartado 7 que el Jefe del Servicio será el Oficial del Cuerpo Militar de Sanidad (Escala Superior), Especialidad Fundamental Medicina, de mayor empleo o antigüedad de las UCO. de la BAE

La Directiva 69/2019 del Subsecretario de Defensa “Plan de Acción de Personal del Cuerpo Militar de Sanidad”, establece en su apartado 6, que “Los militares

de la ESPFUN medicina desarrollan actividades de dirección y gestión de los órganos de los servicios sanitarios ...”.

La jefatura del Servicio Sanitario es un puesto totalmente burocrático y de gestión y organización, no es un puesto técnico/asistencial. Es decir, para la gestión de este tipo de servicios no es necesaria una de las especialidades del Cuerpo Militar de Sanidad en concreto, sino que el oficial más antiguo de los que haya, con independencia de su Especialidad, puede desarrollar el cargo de la Jefatura.

Tanto es así, que recientemente se ha producido el nombramiento como Inspector General de Sanidad (y correspondiente ascenso a General de División) a un miembro del Cuerpo Militar de Sanidad con especialidad fundamental de Farmacia mediante Real Decreto 546/2021, de 13 de julio de 2021.

Desde un punto de vista técnico, todos los miembros del CMS tienen muy claras sus funciones, que vienen determinadas por normativas europeas y españolas, ya que, si se salen de las mismas, están cometiendo un delito de intrusismo, por lo que, ningún médico va a intervenir en una decisión técnica que tome un veterinario, ni un farmacéutico en lo que realice un enfermero. Se trata de puestos de gestión y burocracia estrictamente.

Esta situación provoca indignación al personal afectado y muchos lo consideran una falta de respeto, porque se da a entender a estos oficiales afectados que no son capaces de dirigir desde un punto de vista de gestión militar este tipo de servicios, cuando en cualquier otro ejército, para los temas puramente burocráticos y la antigüedad, prima independientemente del arma o especialidad que posean los individuos.

2

---

Además de lo anterior, existen vacantes, no facultativas sino puramente burocráticas, cuyo acceso está vetado a miembros del CMS con una especialidad diferente a la de Medicina, dándose la circunstancia de que incluso con Diplomas de Altos Estudios Militares (en concreto el Diploma de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas), se mantiene la exigencia de poseer dicha especialidad fundamental.

Así, posiblemente entre otras, los siguientes puestos deberían ser considerados para cualquier especialidad fundamental dentro del CMS:

- Directores Generales de Sanidad de los Ejércitos y Armada
- Jefe de Docencia del Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla
- Cuartel General de la UME
- IMS en Bruselas donde se exige el EMFAS y además tener la Esp. Fun. Medicina
- CG Eurocuerpo en Estrasburgo, en donde existe una vacante asistencial y otra no asistencial, que se oferta solamente a la Esp. Fun. Medicina
- CESEDEN
- EMAD-CG-JAAC-JESANOP: Jefe de Sanidad Operativa

- EMAD-MOPS: Jefe de Sección Sanidad Operativa, donde se exige el curso de EMFAS y sólo se oferta a la Esp. Fun. Medicina
- IGESAN: Museo
- AGRUSAN: Jefe de Unidad
- BRISAN: Jefe de Brigada
- Jefaturas de Apoyo Sanitario de la Armada en Madrid, Ferrol, Cartagena, Cádiz o Canarias
- Subdirección General de Personal
- ETC.

## TERCERO

Por todo ello AUME realiza la siguiente **propuesta**:

**Modificación de la normativa citada y cualquier otra en vigor con el fin de que las Jefaturas de los Servicios Sanitarios sean atribuidas al Oficial Sanitario de mayor empleo y antigüedad indistintamente de su Especialidad Fundamental y que las vacantes anteriormente citadas y aquellas que cumplan unas características similares en cuanto a que sean trabajo de gestión o burocrático relacionado con la sanidad a cualquier Especialidad Fundamental del CMS.**